



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 16 de junio de 2026.

Tomo I

Número: 111 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL "COMITÉ MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE INMUEBLES EN ESTADO DE ABANDONO, RIESGO O DETERIORO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027..... *Página 2*



ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL “COMITÉ MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE INMUEBLES EN ESTADO DE ABANDONO, RIESGO O DETERIORO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027.”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 153 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 89 y 90 fracciones IV, XII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º fracciones I y IV, 5º, 9º, 12, 13 tercer párrafo, 19, 21, y 22 fracción VII, 27 fracciones I, II, XXXIII y XL, 35 fracciones I y XLVI, 37 fracciones I, II, XIV, XIX, XX, XXI, XXXII y XXXV, 48 fracciones I, II, XX, XLVI, y 65 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez y, 1º, 2º, 126, 132, 134, 135, 136, 137, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen que la administración pública debe conducirse bajo los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, orientando sus acciones al bienestar colectivo y al desarrollo sostenible.

Que, el artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo faculta a las personas titulares de las Presidencias Municipales para constituir comités interinstitucionales integrados por diversas dependencias de la administración pública municipal, los cuales podrán ser presididos por quien así se determine, con la finalidad de atender asuntos de naturaleza transversal.

Que, el Municipio de Benito Juárez enfrenta una problemática relacionada con predios en situación de abandono, los cuales presentan condiciones que afectan la imagen urbana, la seguridad, la salubridad, el equilibrio ecológico y el bienestar general de las y los ciudadanos.

Que, la Dirección General de Protección Civil, conforme a los artículos 42 fracción XI, 72 y 151 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, cuenta con atribuciones para ordenar inspecciones, verificar condiciones de riesgo y promover acciones preventivas en inmuebles o espacios que puedan representar afectaciones a la población.

Que, la Secretaría de Obras Públicas y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 128, 130, 141 y 145 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, tiene facultades para llevar a cabo acciones de limpieza, desmonte y mantenimiento urbano en coordinación con otras áreas operativas.

Que la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, con fundamento en los artículos 7, 11 y 19 de su Reglamento Interior, puede intervenir en materia de desarrollo urbano, imagen urbana y protección ambiental, a fin de preservar condiciones de habitabilidad, sostenibilidad y ordenamiento territorial.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL “COMITÉ MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE INMUEBLES EN ESTADO DE ABANDONO, RIESGO O DETERIORO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2024-2027”.



Que, el Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, (SIRESOL CANCÚN), con fundamento en los artículos 8, 9 y 57 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, puede intervenir en materia de predios que sea utilizados como tiraderos clandestinos, a fin de prever y preservar las condiciones de ambiente y no afectación a terceros.

Que, la Tesorería Municipal, a través de su Dirección de Ingresos y la Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranzas, con base a los artículos 14 y 26 Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, puede coordinar acciones administrativas y fiscales orientadas a la gestión eficiente del patrimonio municipal.

Que, ante la diversidad de competencias institucionales, es necesaria la integración de un comité interinstitucional que promueva la colaboración, el intercambio de información y la definición de estrategias conjuntas para dar seguimiento a predios en estado de abandono, privilegiando su recuperación y aprovechamiento en beneficio de la comunidad.

RESULTANDO

Que, derivado del análisis de la situación urbana y social del municipio, se ha identificado la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación institucional que permita dar seguimiento a predios que presentan condiciones de abandono, con el objetivo de contribuir a la mejora del entorno y la calidad de vida de las y los benitojuarenses.

Que, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano; Dirección General de Ecología; Dirección General de Desarrollo Urbano; Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública; Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios; Dirección General de Servicios Públicos; Dirección General de Obras Públicas; Dirección General de Protección Civil; Tesorería Municipal; Dirección de Catastro Municipal; Dirección de Ingresos; Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranza; Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL); Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito; Instituto Municipal Contra las Adicciones; y otras instancias municipales competentes, cuentan con atribuciones legales para intervenir en diversos aspectos relacionados con estos predios, por lo que se considera viable articular sus funciones mediante un comité que facilite el trabajo multidisciplinario que conjunte los trabajos que cada área, en el ámbito de sus facultades, habrán de ejercer.

Que, el comité interinstitucional tendrá como propósito generar un inventario actualizado de predios en situación de abandono, priorizar aquellos que representen afectaciones visibles al entorno, así como establecer criterios de atención, rutas de seguimiento y propuestas para su rehabilitación progresiva.

Que, el diseño de estrategias para la obtención de información registral y catastral sobre los predios será un componente clave para orientar las acciones de intervención de manera ordenada y respetuosa de los derechos de propiedad.

Que, resulta necesario mejorar los canales de comunicación y colaboración entre las dependencias municipales, con el fin de hacer más eficientes los procesos administrativos, operativos y de atención ciudadana relacionados con esta problemática.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL "COMITÉ MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE INMUEBLES EN ESTADO DE ABANDONO, RIESGO O DETERIORO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2024-2027".



Que, en reuniones interinstitucionales sostenidas por diversas dependencias de esta Administración Municipal, se ha coincidido en la necesidad de establecer un instrumento formal que permita dar seguimiento coordinado y eficaz a predios en situación de abandono, desde una perspectiva preventiva, técnica y social.

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye la integración e instalación del Comité Municipal para la Atención Integral de Inmuebles en Estado de Abandono, Riesgo o Deterioro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como un órgano interinstitucional de carácter operativo y consultivo, responsable de coordinar acciones para identificar, intervenir, en el ámbito de sus respectivas facultades, para atender la problemática que generan predios en estado de abandono, deterioro o riesgo, así como mantener la vigilancia de los mismos, su rehabilitación y recuperación

SEGUNDO. El Comité será presidido por la Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y estará integrado por las siguientes dependencias:

- I. Dirección General de Ecología;
- II. Dirección General de Desarrollo Urbano;
- III. Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública;
- IV. Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios;
- V. Dirección General de Servicios Públicos;
- VI. Dirección General de Obras Públicas;
- VII. Dirección General de Protección Civil;
- VIII. Tesorería Municipal;
- IX. Dirección de Catastro Municipal;
- X. Dirección de Ingresos;
- XI. Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranza;
- XII. Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL);
- XIII. Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito;
- XIV. Instituto Municipal Contra las Adicciones; y,
- XV. Por aquellas otras dependencias municipales que, por la naturaleza de los asuntos, deban ser incorporadas.

TERCERO. El Comité deberá presentar en un plazo de 30 días hábiles un Programa de Trabajo, así como las propuestas de ajuste normativo para incluir el concepto de *"inmueble en estado de abandono"* en los Reglamentos Internos, Manuales de Procedimiento y Protocolos de Inspección de cada dependencia participante.

CUARTO. Se faculta al Comité para establecer lineamientos, metodologías de inspección, esquemas de sanción, criterios de intervención, y mecanismos de coordinación operativa para garantizar la eficacia del cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hasta el día 29 de septiembre de 2027.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL "COMITÉ MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE INMUEBLES EN ESTADO DE ABANDONO, RIESGO O DETERIORO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2024-2027".

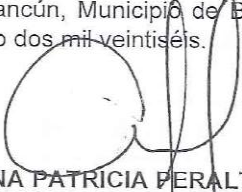


000004

SEGUNDO. El Comité deberá instalarse formalmente dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo. Para tal efecto, los titulares de las dependencias señaladas deberán realizar las gestiones necesarias para su debida instalación.

TERCERO. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a su instalación, el Comité deberá aprobar las políticas, lineamientos y procedimientos internos necesarios para su operación.

Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez; Palacio Municipal, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del día quince del mes de junio del año dos mil veintiséis.


LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

EL AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
Cancún Q. Roo



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL "COMITÉ MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE INMUEBLES EN ESTADO DE ABANDONO, RIESGO O DETERIORO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2024-2027".



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.